



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Agosto 2024

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5852/2024.

Art.1°.- Declárese el día 21 de setiembre, Día de la Primavera, como "Día de la solidaridad Adolescente".

Art.2°.- Invítese a la Dirección de Educación del Municipio y a la Región 7ma del Ministerio de Educación de Santa Fe a promover acciones en las diferentes instituciones educativas de la ciudad, tanto de índole público como privado, que impliquen fomentar acciones solidarias a los estudiantes.

Art.3°.- En el marco de lo establecido en el artículo precedente, convóquese a ONGs de la ciudad a realizar charlas en las escuelas venadenses para concientizar de su tarea y espíritu solidario.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5853/2024

Art.1°.- Dispóngase continuar con la contribución especial creada por la Ordenanza N° 3938 con destino al sostenimiento del Cuartel de Bomberos de nuestra ciudad para el periodo fiscal del año 2024.

Art.2°.- Los ingresos percibidos por tal concepto se imputarán a la cuenta presupuestaria "Percibido Contribución Defensa Civil Bomberos Voluntarios". Los egresos se imputarán a la cuenta "Aporte No Reintegrable Bomberos Voluntarios".

Art.3°.-Trimestralmente la Asociación de Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto elevará al Concejo Municipal y al Departamento Ejecutivo el balance del periodo de dicha institución y el programa de inversiones, equipamientos y elementos a incorporar.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 224/24 de fecha 05/08/24.

ORDENANZA N° 5854/2024

Art.1°.- Modifíquese el inc. f) del art. 4° de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), que quedará redactado de la siguiente manera:

"...f) acreditar ingresos mensuales mínimos equivalente a 1 (un) Salario Mínimo Vital y Móvil, y un máximo de 12 (doce) Salarios Mínimo Vital y Móvil por grupo familiar, mediante declaración jurada y documentos que comprueben capacidad de pago, que le permitan abonar una cuota mensual, conforme los porcentajes de afectación de haberes percibidos que a dichos fines se regulen;..."

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 225/24 de fecha 05/08/24.

ORDENANZA N° 5855/2024

Art.1°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a vender al Señor Claudio Iván Medero, D.N.I. N° 20.362.110, argentino, mayor de edad una fracción de terreno de 297,75 mts2 (doscientos noventa y siete metros cuadrados con setenta y cinco décimos cuadrados), identificado como lote "1" de la Manzana 17, Chacra 31, partida Municipal N° 27986, ubicado en Avenida Laprida 1096, en la suma de pesos cincuenta y seis millones (\$ 56.000.000.-), equivalentes a la suma de dólares estadounidenses cincuenta y siete mil trescientos veinte tres con sesenta centavos (USD 57.323,60.-) conforme cotización del Banco de la Nación Argentina para la Venta, con más la variación que dicha cotización pudiere experimentar al momento de la operación.

Art.2°.- Los que se irroguen como consecuencia de la transferencia del dominio serán íntegramente soportados por el comprador Sr. Medero, Claudio Luján.

Art.-3°.-Cumplimentada que sea la venta destínense los fondos a la cancelación de la compra y/o adquisición del pleno título de la CASA HISTÓRICA CAYETANO SILVA.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dra. Florencia Giacometti Torres, Vicepresidenta 1ra. Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 229/24de fecha 13/08/24.

ORDENANZA N° 5856/2024

Art.1°.- Declárese de interés público y pago obligatorio las obras de pavimento en las calles:

- J. B. Alberdi entre P. Boyle y O. Rossi
- J. B. Alberdi entre O. Rossi y Madre Teresa de Calcuta
- Vieytes entre P. Boyle y O. Rossi
- Vieytes entre Rossi y Maria Teresa de Calcuta
- Madre Teresa de Calcuta entre J. B. Alberdi y Vieytes
- Av. Pinto Lucero entre Eva Perón y Urquiza
- Av. Pinto Lucero entre Urquiza y Derqui
- Av. Pinto Lucero entre Derqui y Antártida Argentina
- Av. Pinto Lucero, entre Antártida Argentina y Santa Cruz.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 234/24 de fecha 20/08/24.

ORDENANZA N° 5857/2024

Art.1°.-Declárense de interés público y pago obligatorio las obras de red de gas realizadas en los Proyectos emitidos por ante la firma Litoral Gas S.A que a continuación se detallan:

PROYECTOS	BARRIO	METROS LINEALES	CALLES INVOLUCRADAS
P/VT/19/082	P.ITURBIDE	178,00	DI MARTINO ENTRE AV. FALUCHO Y SAN LORENZO (LADO PAR) AV. FALUCHO ENTRE CAPARROS Y DI MARTINO (LADO PAR)
P/VT/24/047	P.ITURBIDE	215,00	MATASSI ENTRE ALEM Y PASAJE MIGUEL MOORE (LADO IMPAR)
P/VT/24/035	CIUDAD NUEVA	34,00	R.CAVANAGH ENTRE JUJUY Y STRENITZ (LADO PAR)
P/VT/24/053	CAYETANO SILVA	43,00	J.J. PASO ENTRE MISIONES Y CORDOBA (LADO IMPAR)
P/VT/24/048	VICTORIA	105,00	AYACUCHO ENTRE CAPARROS Y DI MARTINO (LADO IMPAR)
P/VT/24/044	VICTORIA	40,00	3 DE FEBRERO ENTRE DI MARTINO Y ETEROVICH (LADO IMPAR)
P/VT/23/051	POLO VIEJO	372,00	SIGAL ENTRE ENRIQUE ALBERDI Y PRIMERA JUNTA (LADO IMPAR)

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de las obras mencionadas en el artículo precedente de acuerdo a las normativas vigentes.

Art.3°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a emitir y percibir el cobro de la Contribución de Mejoras según Ordenanza N° 4340/2013, al precio establecido en las reglamentaciones vigentes.

Art.4°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 241/24 de fecha 20/08/24.

ORDENANZA N° 5858/2024

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificar el estado parcelario del lote B, ubicado en Z12 zona residencial extraurbana 1 del Distrito Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte del polígono 4 del plano oficial de la ciudad según expresa su título, identificado con partida municipal N° 40232 e Inmobiliaria N° 17-13-00-360.191/0022, que encierra según mensura una superficie de 6.990,24 m2 (seis mil novecientos noventa metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados) del plano de mensura N° 268.760 año 2023.

Art.2°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los señores Ester Edit Zoraida Cesaratto, DNI N° 16.573.755, Érica Griselda Cesaratto, DNI N° 21.898.943, y Denis Ariel Cesaratto, DNI N° 22.704.586, en carácter de herederos de Ernesto Ángel Cesaratto, según Resolución N° 383 dictada en mayo de 2022, de una superficie de 2.800,80 m2 (dos mil ochocientos metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) destinada a apertura de calle Los Plátanos, y de 4.189,44 m2 (cuatro mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), destinados a reserva para espacios verdes y libres públicos y equipamiento comunitario, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Urbanístico suscripto, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza ratificatoria N° 5618/23, y conforme al plano de mensura para modificación de estado parcelario practicado por los Agrim. Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago, correspondiente a la subdivisión del inmueble, parte del Polígono 4 del Plano Oficial de la ciudad, o sea el lote designado como "B" del plano N° 268.760/23, de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie a donar

Sup. para Espacios Verdes y Libres Públicos (Lote B1).... 4.189,44 m²

Sup. para calle Los Plátanos (Lote B2).....2.800,80 m²

Art.3°.- Convaldese la donación realizada por los actuales propietarios -herederos- en el artículo anterior, para el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 2° del Convenio Urbanístico firmado en fecha 6 de diciembre de 2022, para proyecto de urbanización del Lote 5C de la Manzana Catastral 1265 en el Polígono 4, y que oportunamente fuera aceptado mediante Ordenanza N° 5618/23, - donación de los lotes B (para espacios verdes) y C (para apertura de calle Los Plátanos)-, resultando en el presente proyecto de mensura los lotes B1 y B2, respectivamente.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 245/24 de fecha 30/08/24.

ORDENANZA N° 5859/2024

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en la zona Suburbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra 74 del plano oficial de la ciudad, se identifica con partida municipal N° 20799 y partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.290/0010, que encierra según título una superficie de 7.020,00 m2 (siete mil veinte metros cuadrados), y se halla inscripto en el Registro General de

la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 742 Folio 54 N° 221.856 de fecha 25/07/23, Departamento General López y es propiedad de los señores Santiago Andrés Miró, DNI 24.702.240, con domicilio en Maipú 1154, y José Javier Miró, DNI 22.704.524, con domicilio en Ruta nacional N° 8, km. 371,5, ambos de la ciudad de Venado Tuerto..

Art.2°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie total de 337,00 m² (trescientos treinta y siete metros cuadrados), identificada como lote "88c" de acuerdo con el plano proyecto de mensura para modificación de estado parcelario presentado por los Agrimensores Lustig Eduardo y M. Virginia Drago -I.Co.P.A. N°20346/7 y 20376/9, respectivamente-, de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de Superficie:

- Superficie del inmueble según título.....7.020,00 m2
- Superficie del inmueble según Mensura.....7.020,00 m2

Superficie a donar:

- Superficie Lote 88c (ensanche de Bv. Marcos Ciani).. 337,00 m2

Art.3°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a que, en esta etapa de subdivisión, no requiera la cesión sin cargo de los espacios destinados a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público y a espacios verdes libres públicos, que según PDT lo determina en un 5% y un 10% respectivamente del total de la superficie según título original. Dejando establecido que la superficie utilizada para el cálculo de la misma es la superficie total referenciada en el título original del Lote 88, Tomo 742; Folio 54 - N° 221.856 de fecha 25/07/2023, del plano de mensura 54.966 del año 1951, que lo determina en 7020,00 m2 (siete mil veinte cuadrados).

Seguidamente se detallan las superficies que corresponderá que sean donadas al realizarse la subdivisión, a saber:

a) Lote 88a - Superficie 3.233,27 m2:

Superficie destinada a equipamiento comunitario (5%): 161,66 m2

Superficie destinada a espacios verdes (10%): 323,33 m2

Superficie total a donar Lote 88a: 485,00 m2

b) Lote 88b - Superficie 3449,73 m2:

Superficie destinada a equipamiento comunitario (5%): 189,34 m2

Superficie destinada a espacios verdes (10%): 378,67 m2

Superficie total a donar Lote 88b: 568,00 m2

Art.4°.- Establézcase que la donación para equipamiento comunitario de uso público y a espacios verdes y libres públicos será solicitada al momento del ingreso de proyectos de subdivisión simple o de urbanización al actual propietario o a quien lo detentare al momento de su tramitación.

Art.5°.- La construcción en el lote denominado "88a" del proyecto de subdivisión o la fracción que lo identificare en el futuro, que se encuentra ocupando la superficie destinada a ensanche, quedará sujeta a demolición y no se podrán realizar intervenciones en dicho sector, excepto a los efectos de mantenimiento de la misma, sin derechos reconocidos ante la Dir. de Obras Privadas. Asimismo, queda sujeto, a su posterior cesión gratuita al Municipio, cuando éste así lo determine y sin perjuicio y derecho a reclamos de indemnización alguna, por parte del actual propietario o de quien detentare su titularidad al momento de hacer efectiva la cesión. En en supuesto de enajenación –por cualquier título- del inmueble objeto de la presente subdivisión, los actuales titulares del mismo deberán notificar de forma fehaciente a los nuevos adquirentes de lo establecido en el presente artículo.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 246/24 de fecha 30/08/24.

DECRETOS

DECRETO N° 217/24

VISTO:

La Licitación Pública N° 018/24, por la cual se convocara a oferentes para la adquisición de Maquinarias Viales que utiliza la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrieron siete oferentes, a saber: Biscayne Servicios S.A., Vialerg S.A., Shackie S.R.L, todos ellos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ZMG Argentina S.R.L de la localidad de Lisandro Olmos, provincia de Buenos Aires; Distribuidora Motorpart S.R.L, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Alfredo Criolani E Hijos S.A., de la localidad de Totoras provincia de Santa Fe; American Vial Group S.R.L, domiciliada en Don Torcuato Norte - Buenos Aires, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 16 de julio próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de Pre-adjudicación, creada a tales efectos (art. 8, Dec. 178/24), emitió el correspondiente informe, y luego de un pormenorizado cotejo de las ofertas presentadas, se consideró adecuado aconsejar la adjudicación por distintos ítems a tres de las oferentes, de acuerdo con las asignaciones que se detallan en el articulado del presente instrumento, resultando aconsejable la adjudicación del Ítem 1 a ZMG Argentina S.R.L, por cumplir con todos los requisitos técnicos exigidos, por presentar una mejor calidad de marca y una mayor capacidad de bomba; del Ítem 2 a la oferta de American Vial Group S.R.L., por cumplir con todos los requisitos técnicos exigidos, y asimismo por ser la oferta más económica, como así también, presentar mayor potencia; el ítem 3 a la oferta presentada por Motorpart Distribuidora S.R.L. por cumplir con todos los requisitos técnicos exigidos, presentar una mejor capacidad del balde cargador, un mayor caudal hidráulico y un motor de marca reconocida. Además estas propuestas resultan ser beneficiosas a los intereses municipales, dado que son inferiores al presupuesto oficial (estimado en la suma de \$ 220.196.075,10).

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a ZMG ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T 30-71037617-0, con domicilio en Av. 44 N° 4680, la localidad de Lisandro Olmos, Provincia de Buenos Aires, el ítem 1 de la Licitación Pública N° 018/24, para la adquisición de Minicargadora Frontal marca LIUGONG modelo CLG375B, en la suma de \$ 72.565.000,00. (Pesos setenta y dos millones quinientos sesenta y cinco mil)

Art. 2º.- Adjudicase a AMERICAN VIAL GROUP S.R.L, CUIT: 30-67662494-1, con domicilio en Paris N° 256, Don Torcuato Norte, provincia de Buenos Aires, el ítem 2 de la Licitación Pública N° 018/24, para la adquisición de la Pala Cargadora marca CRYBSA SINOMACH modelo C80, en la suma de \$ 38.999.990,00. (Pesos treinta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa).

Art. 3º.- Adjudicase a MOTORPART DISTRIBUIDORA S.R.L., CUIT: 30-71085371-8, con domicilio en Juan Pablo Segundo N° 265, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el ítem 3 de la Licitación Pública N° 018/24, para la adquisición de Pala Retroexcavadora marca LONKING modelo LG3025, en la suma de \$ 89.462.930,00.- (pesos ochenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos treinta).

Art. 4º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 218/24

VISTO:

La realización del Campeonato Argentino del Alfajor, desarrollado en la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires el pasado mes de junio, y

CONSIDERANDO QUE:

En el mencionado evento, el emprendimiento familiar "Alfajores Esmeralda", obtuvo recientemente el 1º puesto al Alfajor Embajador Cultural Regional y el 2º puesto al Mejor Alfajor Glaseado, elaborados artesanalmente por el matrimonio conformado por Janina Barrientos y Bruno Suárez desde el año 2022 y que en poco tiempo han conquistado los paladares de quienes quieren probar un producto característico de nuestra región del sur santafesino.

El producto llegó al mercado a mediados del año 2022, de la mano de quienes son propietarios de la panadería "la Nueva Pastelandia", en el barrio San Cayetano de nuestra ciudad.

Se trata de un alfajor típico de la provincia de Santa Fe, elaborados de forma artesanal con materias primas de alta calidad, destacándose su baño glaseado, con un nombre acorde a la denominación de nuestra localidad, conocida como la "Esmeralda del Sur".

El emprendimiento va creciendo día a día, con planes de incorporación de nuevos sabores y de llegar a exportar los alfajores a diversas partes del mundo, son adquiridos como productos regionales característicos del sur santafesino, como souvenir que destaca nuestras costumbres.

Estos alfajores nos representan en múltiples eventos y muestras, tales como en los tradicionales Paseos de la Ciudad, organizados por el Gobierno de Venado Tuerto y en la Expo Delicatessen y Vinos realizada en la ciudad de Córdoba, en mayo de este año.

Es en reconocimiento a su espíritu emprendedor e innovador que, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el emprendimiento familiar "Esmeralda Productos Artesanales", por su misión como embajadores culturales de nuestra región, la calidad de sus elaboraciones y por destacar la idiosincrasia e identidad cultural de nuestra ciudad en cada detalle de su logística comercial.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a sus creadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 219/24

VISTO:

La Licitación Pública N° 019/24, por la cual se convocara a oferentes para la Provisión de Piedra Triturada a aplicar en calles no pavimentadas de la ciudad, con financiamiento de fondos propios municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentó una sola empresa proveedora del rubro, Basalto Industrial y Comercial SRL, de la ciudad de Río Tercero (Córdoba).

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 9º, Dec. 194/24), realizó un detallado análisis de la oferta recibida -que cumple los requisitos técnicos del material a adquirir y es inferior, en un 1,55 % al presupuesto oficial, concluyendo que es aconsejable la adjudicación a la única proponente, por resultar muy conveniente económicamente para los intereses públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Basalto Industrial y Comercial SRL, C.U.I.T. N° 33-51670065/9, con domicilio en Alberdi 255 de la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba la Licitación Pública N° 019/24, para la adquisición de 3.000 (tres mil) toneladas de piedra basáltica triturada 0-30, por la suma de \$ 49.226.430,00 (pesos cuarenta y nueve millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 220/24

VISTO:

La conmemoración del 156º Aniversario del Natalicio de Cayetano Alberto Silva, el próximo miércoles 7 de Agosto en Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el evento se celebra el nacimiento del reconocido músico en San Carlos, Maldonado, Uruguay en 1968 y donde aprendiera sus primeras armas en la música, quien viviera en Venado Tuerto y fuera el autor de la Marcha San Lorenzo.

Para recordar este acontecimiento, se hará presente el Señor Embajador de la República Oriental del Uruguay Carlos Fernando Enciso Christiansen, quien tiene una significativa participación en la vida política de su país, perteneciente al Partido Nacional, se desempeñó en diferentes cargos públicos en la vecina República, entre ellos fue Intendente de la ciudad de Florida, diputado nacional y asesor en políticas de la juventud. Desde 2020 ocupa el cargo de Embajador de Uruguay en Argentina.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de la comunidad venadense toda, expresa su honra y orgullo por recibir la visita de tan distinguido representante, visita que seguramente redundará en un fortalecimiento de los vínculos de nuestros ciudadanos con los de sus raíces.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Embajador de la República Oriental del Uruguay Señor Carlos Fernando Enciso Christiansen mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará con motivo de la celebración del 156º Aniversario del Natalicio de Cayetano Alberto Silva, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Miriam G. Carabajal; Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

DECRETO N° 221/24

Y VISTOS:

La solicitud de subsidio presentada por la Asociación Cooperadora del Centro Provincial de Educación Física N° 54 de Venado Tuerto;

CONSIDERANDO QUE:

La Asociación Cooperadora del Centro Provincial de Educación Física N° 54 de Venado Tuerto ha solicitado al Intendente Municipal un subsidio destinado a la cancelación del costo de la manta superior de césped sintético para la cancha de hockey, ubicada en Avda. Eterovich de esta ciudad, que adeuda a la firma INDUSTRIAS ATLANTIS S.A., CUIT 30-50402337-7, en virtud del contrato de compraventa celebrado en fecha 12 de mayo de 2023.

Oportunamente mediante el Decreto N° 3367/22 el Gobierno de la Provincia de Santa Fe otorgó un subsidio a través del Programa Provincial "Plan Incluir", para la construcción de una cancha de césped sintético de hockey a la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N° 54 de Venado Tuerto.

El monto original del referido subsidio era de \$ 19.822.800.-, lo que permitía en aquel momento la construcción completa de la cancha de césped sintético según lo establecido en el Programa Incluir, todo ello en el mes de octubre de 2021.

Los desembolsos fueron realizados por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe en los meses de febrero y agosto de 2023; y como consecuencia del grave proceso inflacionario que sufre el país desde esa fecha hasta la actualidad, solo permitió cancelar aproximadamente el 67,5 % del precio de la manta superior (tela) que cubre la cancha de césped sintético, lo que representa solo el 30% del total del Programa Provincial solicitado.

A pesar del aumento de los valores, se entiende que las erogaciones realizadas en las dos etapas del programa incluir estaban destinadas exclusivamente a la adquisición de la manta superior, por lo que se es necesario otorgar un subsidio adicional para completar la obra según lo originalmente solicitado.

El Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza nro. 5.813/24 por la cual se aprobó el presupuesto municipal para el año 2024, estableciéndose la partida "Diseño y realización de nuevos espacios verdes" destinada entre otros gastos a la realización de trabajos tendientes a la eventual construcción de una cancha de hockey sintético en virtud de la cantidad de niños, jóvenes y adultos que practican la especialidad y la necesidad de contar con un espacio adecuado por parte de la Ciudad de Venado Tuerto.

Dicha partida no ha sido ejecutada y resulta menester proceder a su reasignación en los términos del artículo 11 de la ordenanza nro. 5813/2024 con el fin de concretar la tan ansiada cancha de césped sintético destinada a la práctica de Hockey en la nuestra ciudad.

Esta propuesta que es muy importante para la comunidad del hockey, que tiene más de 2 mil alumnos participando, con ocho entidades en la ciudad, y sólo hay una cancha reglamentaria, siendo que la presente infraestructura será de uso múltiple.

La práctica de deportes tiene un impacto significativo y positivo en la salud mental de los jóvenes, abarcando diversos aspectos: 1. Reducción del Estrés y la Ansiedad, 2. Mejora del Estado de Ánimo, 3. Desarrollo de Habilidades Sociales, 4. Fomento de la Disciplina y la Resiliencia, 5. Mejora de la Concentración y el Enfoque, 6. Establecimiento de Rutinas Saludables, 7. Sensación de Pertenencia.

En resumen, la práctica de deportes no solo contribuye a la salud física, sino que también desempeña un papel crucial en el bienestar mental de los jóvenes, promoviendo un desarrollo integral que beneficia su calidad de vida.

La práctica deportiva es un elemento fundamental para el desarrollo integral de la comunidad, fomentando la salud, la disciplina y el trabajo en equipo.

El hockey es un deporte que requiere infraestructura adecuada para su práctica, y que la construcción de una cancha de césped sintético es esencial para el desarrollo de este deporte en nuestra ciudad.

El Centro Provincial de Educación Física N° 54 de Venado Tuerto es una institución que ha demostrado su compromiso con la promoción del deporte y la educación física en nuestra comunidad.

La presente iniciativa no solo busca mejorar las instalaciones deportivas, sino también fomentar la participación ciudadana en actividades físicas y deportivas, promoviendo así un estilo de vida saludable y el desarrollo integral de nuestros jóvenes.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°: Reasignase parcialmente la partida presupuestaria, incluida dentro del Presupuesto Consolidado General de la Administración Municipal para el ejercicio 2024, identificada como "Diseño y realización de nuevos espacios verdes", por la suma de \$ 20.118.850,00.- (pesos veinte millones ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta) que será incorporada a la partida presupuestaria Cuenta 4894/8 – "Subsidios Dirección de Deporte" del mismo ejercicio.

Art. 2°: Otorgase un subsidio económico al Centro Provincial de Educación Física N° 54 por la suma de \$ 20.118.850,00.- (pesos veinte millones ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta), destinado exclusivamente a la cancelación del saldo adeudado a la firma INDUSTRIAS ATLANTIS S.A. por la de la manta superior del pasto sintético para la práctica deportiva de hockey en la Ciudad de Venado Tuerto.

Art. 3°: El subsidio se otorgará con el fin de promover el desarrollo del deporte en la comunidad, mejorar las instalaciones deportivas y aumentar la participación ciudadana en actividades físicas.

Art. 4°: El Centro de Educación Física Provincial deberán presentar una rendición de cuentas detallado sobre el uso del subsidio y el posterior avance de la obra.

Art. 5°: El subsidio será transferido a la cuenta bancaria del Centro Provincial de Educación Física N° 54 de Venado Tuerto.

Art. 6°: Comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

DECRETO N° 222/24

VISTO:

La cuadra de calle Saavedra entre F. Azcoaga y M. V. Manzano, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 86,66 % en metros, que corresponden al 91,30 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 074/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAAVEDRA entre F. Azcoaga y M. V. Manzano (exp. N° 25.956-P-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 223/24

VISTO:

La Licitación Pública N° 020/24, llamada por el Decreto N° 195/24, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren dos oferentes, Car-Corts S.A.S y Mori - Rossetto Hormigonera S.R.L, ambas de la ciudad de Venado Tuerto. La comisión de preadjudicación creada a tales efectos (art. 8, Dec. 195/24) redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien ambas ofertas presentadas cumplen con los requisitos del pliego, una de ellas es inferior al presupuesto oficial, en un 10,00 %, resultando así, conveniente a los intereses públicos locales.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 020/24 a la firma Car- Corts S.A.S, C.U.I.T. N° 30-71746693-0, con domicilio en Piacenza 1058 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 450 m³ (cuatrocientos cincuenta metros cúbicos) de hormigón elaborado H 30 puesto en obra, en la suma total de \$ 49.500.000 (pesos cuarenta y nueve millones quinientos mil).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 224/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5853/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 225/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3967-I-03 y 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 y 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5854/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 226/24

VISTO:

La cuadra de Pedro Iturbide entre Pavón y San Lorenzo, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 67,51 % en metros, que corresponden al 65,22 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 083/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PEDRO ITURBIDE entre Pavón y San Lorenzo -faja central- (exp. Nº 25.417-V-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 227/24

VISTO:

La cuadra de J. Maxwell entre San Martín y Belgrano, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75,00 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 082/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JOSÉ MAXWELL entre San Martín y Belgrano -faja central- (exp. Nº 26.170-V-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 228/24

VISTO:

La conmemoración por el 125º Aniversario de la creación de la Parroquia Inmaculada Concepción, el próximo jueves 15 de agosto en Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicho evento se celebra una misa de aniversario el día domingo 11 de agosto que será presidida por el Nuncio Apostólico Monseñor Mirosław Adamczyk.

S.E.R. Mons. Mirosław Adamczyk, nació en Gdansk, Polonia, el 16 de julio de 1962, fue ordenado sacerdote el 16 de mayo de 1987 y es laureado en Derecho Canónico. Ingresó al Servicio Diplomático de la Santa Sede en el año 1993 y prestó sus servicios en las

nunciaturas apostólicas de diversos países de Asia, África, Europa y América Latina. El 22 de febrero de 2020 el Papa Francisco lo nombró nuncio apostólico en la Argentina.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de la comunidad venadense toda, expresa su honra y orgullo por recibir la visita de tan distinguido representante, visita que seguramente redundará en un fortalecimiento de los vínculos de nuestros ciudadanos con la Santa Sede.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Nuncio Apostólico Monseñor Mirosław Adamczyk mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará con motivo de la celebración del 125º Aniversario de la creación de la Parroquia Inmaculada Concepción, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural; Prof. Mariana E. Iturbide, Secretaria de Desarrollo Humano.

DECRETO Nº 229/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes Nº 3033-C-99 y 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3033-C-93 y 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5855/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 230/24

VISTO:

La Licitación Pública Nº 021/24, llamada por el Decreto Nº 197/24, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren dos oferentes, Car-Corts S.A.S. y Mori - Rossetto Hormigonera S.R.L, ambas de la ciudad de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos (art. 8, Dec. 197/24) redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien ambas ofertas presentadas cumplen con los requisitos del pliego, una de ellas aunque supera el presupuesto oficial en 4,39 %, es la propuesta menos onerosa y por ende, resulta la más conveniente a los intereses públicos locales.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 021/24 a Car- Corts S.A.S., C.U.I.T. Nº 30-71746693-0, con domicilio en Piacenza 1058 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 1.500 m3 (un mil quinientos metros cúbicos) de hormigón elaborado H-30 puesto en obra, en la suma total de \$ 178.500.000 (pesos ciento setenta y ocho millones quinientos mil).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 231/24

VISTO:

La cuadra de calle R.M.A de Larriera entre Azcuénaga y Lavalle, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros,

que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 087/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ROSA M. A. DE LARRIERA entre Azcuénaga y Lavalle (exp. Nº 21.940-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 232/24

VISTO:

La cuadra de calle A. Pinto Lucero entre San Luis y Neuquén, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 72,62 % en metros, que corresponden al 70,59 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 086/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º. - Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle ANTONIO PINTO LUCERO entre San Luis y Neuquén (exp. Nº 25.954-V-2024), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 4260/7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 233/24

VISTO:

La celebración del 125º Aniversario de la parroquia de la Inmaculada Concepción de Venado Tuerto, hoy Iglesia Catedral, creada el 15 de agosto de 1899, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de los festejos por tan relevante acontecimiento, la Asociación Argentino-Irlandesa de la ciudad, por medio de la Asociación Católica Irlandesa, gestionó la donación de una imagen de Nuestra Señora de Knock, Reina de Irlanda, cuyo día se celebra cada 21 de agosto.

La imagen será entronizada en la Iglesia Catedral de Venado Tuerto el próximo miércoles 21 de agosto, en misa celebrada por el Párroco Diego Cavanagh y la actuación del Coro local Juan Sebastián Bach, la solista venadense Rowina Casey y el organista Federico Barbieri.

La Virgen María hizo su aparición una noche lluviosa en la pequeña parroquia de la localidad de Knock, en el condado de Mayo, en Irlanda, en el año 1879, hace 145 años, ante la mirada atónita de dos mujeres, Mary McLoughlin y Mary Byrne, que advirtieron una brillante luz sobre la pared y divisaron la imagen de María, vestida de blanco con una corona dorada sobre su cabeza, acompañada de San José y San Juan.

La Iglesia Católica, luego de las investigaciones de rigor, ha reconocido como cierta la visión, -que fue presenciada por otros trece testigos-, que ha sido interpretada como una evidente referencia al capítulo 14 del Apocalipsis, y en el lugar se ha erigido el Santuario Nacional de Irlanda, que fue visitado por la Madre Teresa de Calcuta y los Papas Juan Pablo II y Francisco, y al que asiste anualmente por un millón y medio de peregrinos.

Hoy los descendientes de los pioneros pobladores de estas tierras se enorgullecen de ofrecer y compartir con la feligresía católica la efigie de María de Knock, madre de los sacerdotes.

Para tan importantísimo acontecimiento se hará presente en Venado Tuerto la Señora Cónsul de la República de Irlanda en Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay, Mag. Deirdre Joyce O'Flaherty, quien previamente a su designación se desempeñó en el Departamento de Seguridad Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Irlanda.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de la comunidad venadense toda, expresa su honra y orgullo por recibir la visita de tan distinguida representante, visita que seguramente redundará en un fortalecimiento de los vínculos de nuestros ciudadanos con los de sus raíces.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto a la Señora Cónsul de la República de Irlanda, Mag. Deirdre Joyce O'Flaherty, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará con motivo de la entronización de la imagen de Nuestra Señora de Knock en la Iglesia Catedral de Venado Tuerto el próximo miércoles 21 de agosto, en el marco de los festejos por el 125º Aniversario de su creación, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajead.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

DECRETO N° 234/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5856/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 235/24

VISTO:

Las asignaciones dinerarias que, en concepto de "fondo fijo", se otorgan a las distintas dependencias municipales para atender gastos urgentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es conveniente adaptar los montos asignados en el concepto mencionado a algunas áreas municipales, con el fin de mejorar y agilizar la gestión cotidiana de las tareas asignadas en virtud de la organización administrativa municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese asignar a las Secretarías, Direcciones, áreas y/o reparticiones municipales que seguidamente se detallan, en concepto de "fondo fijo" el monto dinerario que por el presente se les asigna, a los efectos de solventar en forma urgente todos aquellos gastos operativos y/o funcionales que las circunstancias requieran y exijan:

- 1- Subsecretaría de Movilidad (S.SyOP): \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil);
- 2- Dirección de Educación (S. TyDC): \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil);
- 3- Dirección de Juventudes (S. TyDC): \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil);
- 4- Dirección de Deportes (S. TyDC): \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil).

Art. 2º.- Dichos fondos deberán ser rendidos por ante la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante la presentación de las facturas o comprobantes autorizados debidamente suscritos por el titular del área y su superior jerárquico, si correspondiere, en oportunidad de peticionarse el reintegro por los gastos originados y abonados.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Miriam Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

DECRETO N° 236/24

VISTO:

La cuadra de San Juan entre Suipacha y Calle Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 088/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAN JUAN entre Suipacha y Calle Pública -faja central- (exp. N° 26.241-P-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 6,50 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 237/24

VISTO:

La cuadra de San Luis entre Suipacha y H. Camps, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 60,99 % en metros, que corresponden al 55,56 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 090/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAN LUIS entre Suipacha y H. Camps -faja central- (exp. N° 199.094-V-2018), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 238/24

VISTO:

La cuadra de J. Maxwell entre Av. Dr. Luis Chapuis y Belgrano, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 59,73 % en metros, que corresponden al 72,22 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 089/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JOSÉ MAXWELL entre Av. Dr. Luis Chapuis y Belgrano - faja central- (exp. N° 26.212-V-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 239/24

VISTO:

La Licitación Pública N° 022/24, por la cual se convocara, por Decreto N° 206/24, a oferentes para la Contratación de Seguros de Accidentes Personales, destinados al personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias, con financiamiento de fondos propios municipales y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cuatro oferentes, Federación Patronal Seguros S.A, Nación Seguros S.A., Sancor Cooperativa de Seguros Limitada y La Segunda Compañía de Seguros de Personas S.A.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 206/24), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, concluyendo que si bien todas las concursantes cumplieron los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, la oferta presentada por Federación Patronal Seguros de Personas S.A.U. cotizó por \$ 12.017.727,10, siendo inferior en un 41,38 % al presupuesto oficial (estimado en \$ 20.500.000,00), en tanto la mencionada en segundo término, ofertó por un valor inferior a éste en un 9,72 %, y las dos restantes lo superaron ampliamente, en 116,50 % y 44,02, respectivamente.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Federación Patronal Seguros S.A.U., C.U.I.T 33-70736658/9, con domicilio legal en Av. 51 N° 779 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en Castelli 869 de la ciudad de Venado Tuerto, la Licitación Pública N° 022/24, para la Contratación de Seguros de Accidentes Personales, destinados al personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias, en la suma total de \$ 12.017.727,10 (pesos doce millones diecisiete mil setecientos veintisiete con diez centavos).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 240/24

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta entre este Departamento Ejecutivo y los representantes de la Asociación de Trabajadores Municipales en fecha 13/06/22, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la documentación referida fueron convenidos entre ambas signatarias los montos a abonarse en concepto de "horas extraordinarias", para aquellos trabajadores municipales que brindasen su prestación laboral superando el horario normal de trabajo.

Asimismo, en el artículo 3ro. del Acta se dispuso que las partes, de común acuerdo y conforme con la situación imperante, si fuere necesario determinarían un incremento de los montos allí fijados.

Es así que en permanente actitud de reconocimiento al esfuerzo de los agentes municipales, y con el objeto de mantener el poder adquisitivo de los mismos, fueron concertados nuevos valores con los representantes gremiales de los trabajadores, hecho del que da cuenta el Acta Acuerdo suscripta el pasado martes 20 de agosto, los que regirán a partir del día 1ro. de dicho mes.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Fijanse los valores que a continuación se detallan, que percibirán todos los trabajadores municipales, en concepto de retribución por "horas extras", por las horas trabajadas a partir del día 1ro. de agosto del año en curso:

- a) trabajadas en días hábiles: \$ 2.000 (pesos dos mil),
- b) trabajadas en días inhábiles: \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos).

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 241/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3853-V-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3853-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5857/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 242/24

VISTO:

La cuadra de calle Dr. Ángel Re entre Corrientes y Chaco, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80.98 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 091/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle DR. ÁNGEL RE entre Corrientes y Chaco (exp. N° 26.253-P-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 243/24

VISTO:

La cobertura de eventuales riesgos del trabajo, obligatoria para todas las personas vinculadas laboralmente a la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su prestación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 024/24 para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias, con financiamiento de fondos propios municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 325.000.000 (pesos trescientos veinticinco millones).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 24 de setiembre de 2024 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entrada de esta Municipalidad, sita en Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/24

CONTRATACIÓN DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 24/09/24"

La recepción se efectuará hasta el día 24 de setiembre de 2024 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias respectivas de cada dependencia municipal del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano A. De Mattia, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 244/24

VISTO:

La cobertura de eventuales riesgos que podría sufrir la flota vehicular y los equipos y maquinaria de propiedad del Municipio, empleados cotidianamente para el desarrollo de sus variadas acciones, y;

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su prestación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 025/24, para la Contratación de Seguros para la Flota Vehicular y Maquinarias de la Municipalidad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos propios municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 110.000.000 (pesos ciento diez millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 25 de setiembre de 2024 a las 8,30, o consultarse e imprimirse de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, sita en Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/24

CONTRATACIÓN DE SEGUROS FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIAS

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 25/09/24"

La recepción se efectuará hasta el día 25 de setiembre de 2024 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4626/8 "Seguros Vehículos" del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano A. De Mattia y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 245/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3853-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5858/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 246/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3853-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5859/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 247/24

VISTO:

La necesidad de proveer de equipamiento a las cuadrillas que realizan el mantenimiento de los espacios públicos de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

Con el objetivo de mejorar no sólo la estética de los espacios públicos de la ciudad, sino también teniendo particular consideración el hecho de que se aproxima el período climático de mayor crecimiento de pastos y malezas, con las nocivas consecuencias para la salud que su acumulación provocan, es criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal arbitrar los medios para lograr un paulatino progreso en la calidad del servicio que se brinda cotidianamente.

Para mejorar el mismo, resulta propicio contar con el equipamiento necesario para optimizar los recursos, económicos y humanos; en tal convicción, se ha decidido la adquisición de cuarenta motoguadañas, imprescindibles para la tarea efectuada por el personal de la Dirección de Espacios Públicos.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 026/24 para la Adquisición de Motoguadañas para la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, descripto en el Pliego de Condiciones que integra su documentación, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 33.100.000 (pesos treinta y tres millones cien mil).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 26 de setiembre de 2024 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad, sita en la Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/24

ADQUISICIÓN DE MOTOGUADAÑAS

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 26/09/24"

La recepción se efectuará hasta el día 26 de setiembre de 2024 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4929/8 "Erogaciones en maquinarias y herramientas", del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Director de Espacios Públicos, Ing. Agr. Sebastián Gallo, y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 248/24

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5771/2024), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", dispuesto en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 100.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 17.200.000.

En el marco de la ampliación de la red de gas domiciliar que lleva adelante este Municipio, para la ejecución de los proyectos aprobados por Litoral Gas S.A. N° P/VT/24/044, P/VT/24/048 Y P/VT/23/051, a realizarse en distintas zonas de la ciudad y en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, a saber: 1) CB Construcciones de Obras de Carlos Belforte, de la ciudad de Firmat, 2) D.L. Gas y servicios, de Darío Lucero, de la ciudad de Venado Tuerto, y 3) Grupo Electro Dos, de la ciudad de Venado Tuerto, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la contratación del señor Carlos Alberto Belforte, CUIT N° 20-14801241/6, con domicilio en Av. Almirante Brown 1545 de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, para realizar la ejecución de la obra de gas correspondiente a los proyectos aprobados por Litoral Gas S.A. N° P/VT/24/044 (3 de febrero entre G. Di Martino y A. Eterovich), P/VT/24/048 (Ayacucho entre R. Caparrós y G. Di Martino), y P/VT/23/051 (I. Sigal entre Primera Junta y Sabin), por la suma total de \$ 14.885.000,00 (pesos catorce millones ochocientos ochenta y cinco mil).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 249/24

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Director Municipal de Medio Ambiente de esta Municipalidad, Dardo R. Catramado, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 371/23, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 11/12/23, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que ha sido propuesto para ocupar la Coordinación Municipal de Medio Ambiente, dependencia de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de esta Municipalidad, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 31 de agosto del año en curso la renuncia presentada por el señor Dardo Ramiro Catramado, DNI 23.928.267, al cargo de Director Municipal de Medio Ambiente de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Servicios y Obras Públicas y Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 250/24

VISTO:

La vacancia en la Dirección Municipal de Medio Ambiente, por motivo del nuevo nombramiento de quien ejerciera esa función, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de tan importante área, resulta necesaria la designación de quien desarrollará tan relevante tarea, surgiendo la Lic. en Recursos Naturales Juliana Santi, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, como la persona idónea para ocupar la función de Directora Municipal de Medio Ambiente, que orgánicamente depende de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de este Municipio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Lic. Juliana Santi, DNI 39.453.296, para ocupar el cargo de Directora Municipal de Medio Ambiente, dependiendo orgánicamente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de setiembre del año dos mil veinticuatro.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Servicios y Obras Públicas y Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 251/24

VISTO:

La renuncia presentada por quien ejerciera el cargo de Director Municipal de Medio Ambiente, señor Dardo R. Catramado, por motivo de su nueva designación, y;

CONSIDERANDO QUE:

Dados sus antecedentes personales y su capacitación, y a los efectos de fortalecer el normal desarrollo de tan importante área, se ha dispuesto el nombramiento del señor Catramado para desenvolverse en la Coordinación Municipal de Medio Ambiente, que orgánicamente depende de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de este Municipio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al señor Dardo Ramiro Catramado, DNI 23.928.267, para ocupar el cargo de Coordinador Municipal de Medio Ambiente, dependiendo orgánicamente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de setiembre del año dos mil veinticuatro.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Servicios y Obras Públicas y Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 252/24

VISTO:

La cuadra de Calle Pública entre Neuquén y San Juan, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 092/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de CALLE PÚBLICA entre Neuquén y San Juan -faja central- (exp. Nº 26.305-V-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 2,60 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 253/24

VISTO:

La cuadra de calle Neuquén entre Suipacha y C. Silva, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 52,95 % en metros, que corresponden al 65,22 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 094/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle NEUQUÉN entre Suipacha y Cayetano Silva (exp. Nº 26.364-P-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 254/24

VISTO:

La cuadra de calle Chaco entre Comandante Espora y Dr. Ángel Re, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 093/24.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle CHACO entre Comandante Espora y Dr. Ángel Re -faja central- (exp. N° 26.320-P-2024), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 5,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

RESOLUCIONES

INTENDENCIA

025- 19-08-24 Suspensión agente Olivera, Leonardo Juan.

026- 19-08-24 Reintegro renuncia programa Nuestro Terreno III señora Carolina Lucía Tarpin.

027- 20-08-24 Cesantía agente legajo N° 1683/07 (art. 63, inc. a), Ley 9286).

028- 30-08-24 Cesantía agente legajo N° 4342/00 (art. 63, inc. a), Ley 9286).

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

013- 30-08-24 Autorización Dirección de Rentas efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago sobre deuda Contribución de Mejoras, inmueble partida municipal N° 11461 (Ord. 2654/1999).

SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

009- 19-08-24 Aceptación renuncia agente Solján, María Cristina, por acogimiento a jubilación ordinaria.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

005- 06-08-24 Aplicación sanción apercibimiento agente Biaggi, Agustina.

006- 06-08-24 Aceptación renuncia agente Ainsa, Susana Dorita Rosalía, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

007- 13-08-24 Aceptación renuncia agente Polastri, Norma Beatriz, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

004- 19-08-24 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por la señora Marina Soledad Ferreira.

005- 23-08-24 Aceptación renuncia agente Fresco, Jesús Alberto, por razones particulares.

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

- 086- 05-08-24 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Antonio Pinto Lucero entre San Luis y Neuquén.
- 087- 05-08-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Rosa M. A. de Larriera entre Azcuénaga y Lavalle.
- 088- 14-08-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra calle San Juan entre Suipacha y calle Pública.
- 089- 14-08-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra calle José Maxwell entre Dr. L. Chapuis y Belgrano.
- 090- 14-08-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra calle San Luis entre Suipacha y H. "T" Camps.
- 091- 19-08-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Dr. Ángel Ré entre Corrientes y Chaco.
- 092- 26-08-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Calle Pública entre Neuquén y San Juan.
- 093- 26-08-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra calle Chaco entre Comandante Espora y Dr. Ángel Re.
- 094- 26-08-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Neuquén entre Suipacha y Cayetano Silva.